

Las regalías del Comendador, y el que
sea dueño de la Escribanía, como ni es
no ni tiene ejercicio alguno en este oficio,
es, ni tiene ejercicio alguno en este oficio,
tampoco le puede servir de embarazo, ni
se deuen entender con él, las prohibicio-
nes de las leyes del Reyno. Por cuyos
motivos, Ordena el Consejo a Vnós
pongan en posesion, al dho. Ju. Alonso
Caxueño de Quixos, de la Saca de Alcalde
de Hijos dalgos de esa Villa en qualo elec-
to. De que prebenço a Vnós para
su cumplimiento. Dios g. a Vnós m.
a P. Madrid a 10. de Mayo de 1531.

Alonso de Sosa

Justicia y Regimiento de la Villa de Zehem.

